ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000293 DE 2026
(2026-03-05)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1224.2026"

La Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultada por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024,Corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que la Constitución Política de 1991 consagró el papel del Estado en la protección especial a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Que de acuerdo con el Decreto Extraordinario N.º 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte en el artículo 130 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas las funciones de "(…) 4. Contribuir a la restitución de los derechos de las víctimas para su reincorporación a la vida social y económica (…)"

4. En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones.

RESOLUCIÓN No. 202641460100000293 DE 2026
(2026-03-05)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1224.2026"

5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" BP 26005436, cuyos objetivos específicos corresponden a "Aumentar cobertura en la ayuda humanitaria a las personas víctimas del conflicto armado", "Implementar estrategias con enfoque participativo y equitativo en la reparación integral para las víctimas del conflicto armado", "Fortalecer el apoyo a la participación efectiva y oportuna de la Mesa de Víctimas" y "Incrementar la prestación de los servicios de orientación y atención a las víctimas del conflicto armado".

6. En el marco del proyecto referido y de las funciones que le son propias, la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas ha identificado la necesidad de adelantar acciones encaminadas a brindar atenciones integrales que aborden las necesidades básicas y emocionales de las personas en situación de vulnerabilidad. Esto incluye alojamiento, alimentación, atención médica y psicosocial, así como orientación y apoyo para su inclusión social, restablecimiento de derechos y asistencia humanitaria. Lo anterior, en línea del objetivo del programa "Atención integral a poblaciones" del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares.

7. Que, en ese sentido, la Secretaría de Bienestar Social tiene la necesidad de contratar el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos para brindar asistencia y atención humanitaria inmediata en hogares de paso a víctimas del conflicto armado interno y asistencia humanitaria monetaria para cubrir casos de hechos victimizantes ocurridos en Cali, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali" BP 26005436."

8. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

9. Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

10. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Bienestar Social, se ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Distrito ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en

capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice cuente con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

11. Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

12. El convenio de asociación es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni se dan instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto del convenio, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas requeridas.

13. Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias.

14. Que igualmente, el presente proceso de selección se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016.

15. Que el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024,Corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025, otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

16. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.2 y en el ejercicio de las atribuciones concedidas mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, Corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día veintisiete (27) de febrero del 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios y documentos previos, análisis del sector, invitación, y anexos informativos para que los interesados prepararan sus propuestas, en el presente proceso de contratación régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No 4146.010.32.1.1224.2026.

RESOLUCIÓN No. 202641460100000293 DE 2026
(2026-03-05)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1224.2026"

17. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 03 de marzo de 2026 - 11:00 AM, terminó en el cual, de acuerdo con el cierre y apertura de propuestas de la plataforma SECOP II, se recibió una (01) propuesta según se ilustra a continuación:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE - NIT 805023336-9 Representada Legalmente por JOSE GONZALEZ Pbro C.C.6.246.733

18. Que, a través de documento del 04 de marzo de 2026, la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali designó al Comité Asesor Evaluador, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	NATHALIA SAENZ ARDILA	Abogada - Contratista
Técnico	LUZ DEL CARMEN ARAMBURO NEIVA	Administradora Financiera - Contratista
Financiero	PABLO EMILIO TRUJILLO OCORO	Contador Público - Contratista

19. Que una vez conformado el Comité Asesor Evaluador y comunicada su designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, estableciendo lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA.	CONDICIONES DE EXPERIENCIA (ASPECTOS TÉCNICOS, EXPERIENCIA E IDONEIDAD).	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACION AL.	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO.
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

20. Que, conforme a los factores y criterios de evaluación establecidos en el proceso de convocatoria pública bajo régimen especial con ofertas (modalidad competitiva), adelantado en el marco del Decreto 092 de 2017 No. 4146.010.32.1.1224.2026, el Comité Evaluador procedió a evaluar la propuesta presentada por la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, único oferente dentro del proceso, otorgándole un puntaje total de cuatrocientos cincuenta (450) puntos, según consta en el informe de evaluación publicado el 05 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN No. 202641460100000293 DE 2026
(2026-03-05)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1224.2026"

RESUMEN DE PUNTAJE:

PROPONENTE	PUNTAJE			
	VALOR AGREGADO EN PERSONAL	SEDE DOTADA PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS A LO MÍNIMO EXIGIDO	OFERTA ECONÓMICA ADICIONAL A LO MÍNIMO EXIGIDO	TOTAL
FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE	200	100	150	450

21. Que con ocasión a lo anterior se hace necesario incorporar, dentro de las obligaciones específicas del convenio a suscribir, todo lo relacionado con el cumplimiento de los ofrecimientos efectuados por el proponente a efectos de obtener puntaje en relación a los criterios de evaluación determinados en los estudios previos.

22. Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Asesor Evaluador mediante informe de evaluación publicado el día 05 de marzo de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), recomendó al ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social adjudicar el proceso de contratación régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No 4146.010.32.1.1224.2026 al proponente FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE identificada con NIT 805023336-9 representada legalmente por JOSE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.246.733, por un valor total de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($3.438.694.000) discriminada así:

    Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.786.082.000) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

    APORTE ESAL: Corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE, ($652.612.000) lo cual representa el 18.98% del valor total del convenio.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000293 DE 2026
(2026-03-05)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1224.2026"

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No 4146.010.32.1.1224.2026, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para brindar asistencia y atención humanitaria inmediata en hogares de paso a víctimas del conflicto armado interno y asistencia humanitaria monetaria para cubrir casos de hechos victimizantes ocurridos en Cali, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali" BP 26005436.",* a la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE identificada con NIT 805023336-9 representada legalmente por JOSÉ GONZALEZ Pbro, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.246.733, por un valor total de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($3.438.694.000) discriminada así:

Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.786.082.000) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

APORTE ESAL: Corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE, ($652.612.000) lo cual representa el 18.98% del valor total del convenio.

SEGUNDO: El presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500261542
Fecha de Expedición: 28/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($2.786.082.000)
Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060020/BP260054361010103

TERCERO: INFORMAR a la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE identificada con NIT 805023336-9 representada legalmente por JOSE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.246.733, deberá suscribir el respectivo convenio en los términos indicados por la entidad.

CUARTO: El presente acto se entiende notificado personalmente JOSÉ GONZALEZ Pbro, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.246.733, quien actúa como representante legal de la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE identificada con NIT 805023336-9.

QUINTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000293 DE 2026
(2026-03-05)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS (DECRETO 092 DE 2017) No. 4146.010.32.1.1224.2026"

1150 de 2007.

SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación — SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretario de Despacho
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Nathalia Saenz Ardila – Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Erika Milena Herazo Flórez- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión